JEM Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados
Garantes de una justicia eficiente

RESOLUCIÓN PRESIDENCIA N° 114/2018.

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO PARA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 14/2018 "SERVICIO DE PROVISION DE CAFÉ Y BEBIDAS" LOTE N° 2, SUSCRIPTO ENTRE EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS Y LA EMPRESA SERVICIOS GASTRONOMICOS SAN MIGUEL DE NESTOR ANTONIO GONZÁLEZ ORTIZ CON R.U.C N° 1593030-0.----------

Asunción, 15 de Noviembre de 2018

VISTO:

La necesidad de ampliar el Contrato N° 14/2018 "Servicio de Provisión de Café y Bebidas" Lote N° 2, suscripto en fecha 19 de Julio del año 2018, entre el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y la Empresa SERVICIOS GASTRONOMICOS SAN MIGUEL de Néstor Antonio González Ortiz, R.U.C N° 1593030-0, y

CONSIDERANDO:

Que, el Dictamen N° 47/2018 de fecha 14 de Noviembre del corriente año, en base a Análisis Jurídico correspondiente, recomienda Ampliar el Contrato N° 14/2018 de fecha 19 de Julio del año 2018, celebrado entre el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y la Empresa SERVICIOS GASTRONOMICOS SAN MIGUEL, R.U.C N° 1593030-0, hasta el 20% del monto máximo del Contrato.

Atento a lo dispuesto por el Artículo 63, primer párrafo, de la ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".*

Que, la Ley 3759/09 "Que regula el procedimiento para el enjuiciamiento y remoción de Magistrados y deroga las Leyes antecedentes" en su Artículo 2°, Inciso c), establece: *el Presidente del Jurado tendrá las siguientes atribuciones: Inc. c) suscribir las providencias de mero trámite, los oficios y los documentos de gestión administrativa.*

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales, el

CRISTIAN DANIEL KRISKOVICH
Presidente

PRESIDENTE DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS

R E S U E L V E:

Art. 1°: **AUTORIZAR**, la Ampliación del Contrato N° 14/2018 de fecha 19 de Julio del año 2018, celebrado entre el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y la Empresa SERVICIOS GASTRONOMICOS SAN MIGUEL de Néstor Antonio González Ortiz, R.U.C N° 1593030-0, por el 20% del monto máximo del Contrato, equivalente a la suma de₲. 800.000 (GUARANÍES OCHOCIENTOS MIL).

Art.2°: **IMPUTAR** dicha erogación al **Rubro 310** ***"PRODUCTOS ALIMENTICIOS",*** del Presupuesto del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados conforme a la Ley N° 6026/18 "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal Año 2018".

Art. 3°: **AUTORIZAR** a la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación a realizar los trámites correspondientes.-

Art. 4°: **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida archivar.

CRISTIAN DANIEL KRISKOVICH
Presidente
Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados